



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, Córdoba, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	23-001-33-33-007-2017-00029-00
Demandante	MARTHA LUZ RHENALS GALVAN
Demandado	E.S.E. CAMU DE PUERTO ESCONDIDO
Auto Interlocutorio	
Asunto	ACEPTA DESISTIMIENTO Y ORDENA CORRER TRALADO DE PRUEBA

Revisada la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que esta Unidad Judicial mediante auto de fecha veintiséis (26) de agosto de la presente anualidad, ordenó aceptar el desistimiento de la práctica de la prueba testimonial solicitada por la parte demandante y en consecuencia de ello de dispuso suspender la audiencia de pruebas programada para el día 27 de agosto de 2019 a las cuatro y treinta de la tarde (04:30 P.M).

Una vez verificado el mencionado auto, se observa que este Despacho por error al momento de identificar el proceso, lo hizo con un radicado diferente al que fue asignado por esta Judicatura al momento de su radicación, incurriendo de igual manera en traspíe al momento de subir dicha actuación a la página de Justicia web siglo XXI ya que la misma fue subida a la 23-001-33-33-007-2019-00029, debiendo ser el correcto 23-001-33-33-007-2017-00029.

Conforme a lo anterior, se corregirá el radicado del mencionado proceso en el auto de fecha veintiséis (26) de agosto de la presente anualidad, quedando de esta manera: **23-001-33-33-007-2017-00029** y como consecuencia de ello se dejará sin efecto el registro de la actuación ingresada en el sistema web siglo XXI- TYBA-, en el proceso identificado con el radicado 23-001-33-33-007-2019-00029.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto de fecha veintiséis (26) de agosto de 2019, proferido por esta Unidad Judicial quedando el mismo con el radicado: **23-001-33-33-007-2017-00029**.

SEGUNDO: Por Secretaría procédase a la notificación del presente auto y el fecha veintiséis de agosto de 2019.

TERCERO: Déjese sin efecto el registro de la actuación ingresada en el sistema web siglo XXI- TYBA-, en el proceso identificado con el radicado 23-001-33-33-007-2019-00029.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Juez



**JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

La anterior providencia se notificó a las partes en Estado N° 96 de fecha 28/08-19, a las 8:00 A.M., el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-oral-de-descongestion-monteria/422> y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes.

Claudia Marcela Petro Hoyos



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Carrera 06 No. 61- 44 Piso 3 Oficina 308 Edificio Elite
Montería – Córdoba
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería Córdoba, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Expediente: 23 001 33 33 007 2019-00382
Accionante: EDITH DEL CARMEN GONZALEZ LOPEZ
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES-

AUTO DE SUSTANCIACION

Vista la nota de Secretaría que antecede, donde se informa de la impugnación presentada dentro del término legal por la parte accionada Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, contra la sentencia de tutela de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)¹, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por ser procedente se,

DISPONE:

PRIMERO: CONCÉDASE la impugnación interpuesta por la parte accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-, contra la sentencia de tutela de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019), proferida por este Despacho dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

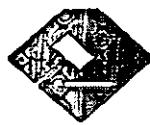

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

La anterior providencia se notificó a las partes en Estado N° 96 de fecha 28/08/19, a las 8:00 A.M., el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-oral-de-descongestion-monteria/422> y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes.


Claudia Marcela Petro Hoyos
Secretaria

¹ Ver folio 25 al 31 del expediente.



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Carrera 06 No. 61- 44 Piso 3 Oficina 308 Edificio Elite
Montería – Córdoba
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veintisiete (27) de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

CLASE DE PROCESO: TUTELA

EXPEDIENTE: 23 001 33 33 007 2019 00462

DEMANDANTE: MARIO JACINTO MONTES MARTINEZ

DEMANDADO: F.N.P.S.M-FIDUPREVISORA S.A – SECRETARIA DE EDUCACION DE CORDOBA

Encontrándose el expediente al despacho para fallo, observa el Despacho que el auto de fecha 08 de agosto de 2019 mediante el cual se admitió la tutela y se ordenó la notificación personal, entre otros, a la Secretaria de Educación de Cordoba y se le concedió un término de tres (3) días para que ejerciera el derecho a la defensa, no fue notificado en debida forma a esa entidad (fl. 14) y según constancia secretarial obrante a folio 25 del expediente se informó que en esa misma fecha no se envió la notificación electrónica del auto admisorio a las direcciones electrónicas despachosed@sedcordoba.gov.co; notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co; notificacionesjudicialescordoba@oulook.es que corresponde a la entidad accionada Secretaria de Educación Departamental de Cordoba.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no se notificó en debida forma el auto admisorio de fecha 08 de agosto de 2019 al no haber enviado el mensaje de datos a las direcciones de correo electrónico, se corregirá el defecto practicando nuevamente la notificación del auto en mención, sin que haya lugar a declarar nulidad alguna por cuanto no hay actuación posterior que dependa de dicha providencia.

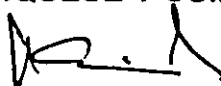
Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO. : Por Secretaría NOTIFIQUESE el auto admisorio de fecha 08 de agosto de 2019 a la Secretaria de Educación del Departamento de Cordoba, según se motivó.

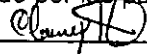
SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

La anterior providencia se notificó a las partes en Estado N° 96 de fecha 28-08-19, a las 8:00 A.M., el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-oral-de-descongestion-monteria/422> y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes.


Claudia Marcela Pérez Herrera